

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.

Domicilio: C/ Ronda del Pelirón - 11405 Jerez de la Frontera
• Emplazamiento de la instalación: Ctra. Colonia Monte Algaida

Términos municipales afectados: Sanlúcar de Barrameda
• Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Conversión aéreo-subterránea de los Apoyos A120989 y A121055 (autoválvulas y antiescalos).

Coordenadas UTM (ETRS89) HUSO30.

Origen	Final	Tipo	(1)	(2)	Conductores
Apoyo A120989. X:73776,74 Y:4077619,16	Apoyo A121055 X:737816,17 Y:4076946,98	Subterránea	15	0,8	RH5Z1 18/30 KV 3x(1x240 mm2) Al

(1) Tensión (kV) (2) Longitud (km)
REFERENCIA: AT-14211/20

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

01/06/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Firmado:
ANA MESTRE GARCÍA. N° 29.667

**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ**

**ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación del Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.

Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA
• Emplazamiento de la instalación: Paraje "Baños"

Términos municipales afectados: Olvera
• Finalidad de la instalación: Ampliación

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:						
CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Sustitución	coordenadas UTM ETRS89, Huso 30 X: 301.149,95 Y: 4.089.763,56	INTERIOR AISLADO DE OBRA	10.000-20.000/420	Seccionador tripolar + fusibles APR	TR1: 250

REFERENCIA: AT-14113/19

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>

16/06/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO:
ANA MESTRE GARCÍA. N° 31.662

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
ANUNCIO**

En el anuncio número 31.272, publicado en el BOP número 124, de 2 de

julio de 2020, de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se ha detectado un error material que es el siguiente:

- DONDE DICE: "La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2020".
- DEBE DECIR: "La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020".

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, a 02/07/2020.
EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García.

N° 33.725

**CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ
ANUNCIO**

En el anuncio número 31.104, publicado en el BOP número 123, de 1 de julio de 2020, de este Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, se ha detectado un error material que es el siguiente:

- DONDE DICE: "La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2020".
- DEBE DECIR: "La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 19 de junio de 2020".

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, a 02/07/2020.
EL PRESIDENTE DEL CBPC. Fdo.: Francisco Vaca García.

N° 33.727

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,
HACIENDA Y RECAUDACION
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
DEPARTAMENTO DE GESTION, INSPECCION Y SANCIONES**

**EDICTO
PERIODO DE COBRANZA**

Eduardo del Junco González, Tesorero de la Diputación de Cádiz.

Hago saber, para conocimiento de todos los contribuyentes interesados, que desde el 1 de septiembre de 2.020 hasta el 20 de noviembre de 2.020 tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la zona de dominio público de las carreteras provinciales del ejercicio 2.020.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades colaboradoras, (LA CAIXA, CAJASOL, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, BANCO SABADELL, UNICAJA Y CAJAMAR), mediante la presentación del dístico.

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
-A través de Internet en la página www.spryt.es, enlace con la Oficina Virtual.

Al mismo tiempo se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que aún no hayan satisfecho sus cuotas en periodo voluntario, incurrirán automáticamente en el recargo de apremio, según establece el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

30/06/2020. El Tesorero. Fdo.: Eduardo del Junco González. N° 33.790

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de abril de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/SUP 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	50.000,00 <input type="checkbox"/>
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000,00 <input type="checkbox"/>
RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	77.000,00 <input type="checkbox"/>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por

sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 30 de junio de 2019. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 33.588

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario (Cádiz), en sesión celebrada el día 24 de junio de 2020, se aprobó provisionalmente la modificación del artículo 12.5.4 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USOS PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO, y en donde pone:

“ Se recomienda almacenar los elementos del mobiliario- mesas y sillas- al término de cada jornada al interior del establecimiento u otro local habilitado al efecto “
Deberá poner:

“Solo se podrá ocupar la vía pública con el mobiliario autorizado por el propio Ayuntamiento durante el horario de apertura del local. Será de obligado cumplimiento la recogida de mobiliario, dentro del propio establecimiento o en lugar anexo que no moleste a los viandantes, al término de cada jornada debiendo dejarse desocupada la vía pública cedida, dándose en todo momento cumplimiento al artículo 10 de la presente Ordenanza. “

Acuerdo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, al publicarse con literalidad la modificación aprobada.

En Villaluenga del Rosario, a 02 de julio de 2020. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: Alfonso Carlos Moscoso González.

Nº 33.597

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020 aprobó inicialmente el expediente nº 20 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2020 mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecen a distintas áreas de gasto por importe de 289.648,55 euros. Se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Intervención y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en el artículo 170.2 de la citada norma. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Conil de la Frontera, a 1 de julio de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 33.652

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

ISIDORO GAMBÍN JAÉN, ALCALDE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA.

HAGO SABER

Que en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 se ha aprobado el padrón correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO, DEPURACIÓN Y CANON AUTONÓMICO, correspondiente al TERCER BIMESTRE del ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en la Ordenanza Fiscal general sobre Gestión, Inspección y Recaudación, se procede a la exposición pública el citado padrón-lista cobratoria. El padrón estará a disposición del público en el Servicio Municipal de Aguas de Arcos de la Frontera (Aqualia), sito en calle Cristóbal Romero, 5-Bajo de Arcos de la Frontera, para quienes tuvieran un interés legítimo, mediante atención personalizada en horario de 9 h a 14 h, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán interponer los siguientes recursos o cualquier otro que estimen oportuno:

- RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública del padrón-matricula, ante el Órgano que dicto el acto, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Lo que se comunica para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 02 de julio de 2020. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 33.696

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Nº 1 (Y CERCANA A LA URB. VISTA PALOMA -U.A.2-) ACTUALMENTE PROMOVIDO POR LIMA SOLAR, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1 (Y CERCANA A LA URB. VISTA PALOMA -U.A.2-) PROMOVIDO POR LIMA SOLAR S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Nº 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -U.A.2-) actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., cuyo principal objetivo es modificar y ampliar el trazado del vial secundario previsto en el Plan General vigente, que atraviesa los terrenos objeto de aquél, en dirección suroeste-noreste, para liberar y hacer accesibles los terrenos ocupados por el búnker, la trinchera y el nido de ametralladoras existente en ellos; pues dado que las determinaciones del PGOU sobre la parcela se reducen a la ejecución de un viario de conexión de eje norte sur y la calificación de las parcelas resultantes con la ordenanza A (viviendas adosadas), el principal objetivo de este documento es reajustar el trazado del viario de forma que resulte compatible con la protección de aquéllos -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 10.04.2018 y en el párrafo segundo del epígrafe relativo a la descripción de la ordenación del resumen ejecutivo aportado- (expediente número PG-9/2017 del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORÍA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-9/2017 del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Nº 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -U.A.2-) actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 1389, de fecha 27.04.2018, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 92, de fecha 16.05.2018, en el Diario “Europa Sur” de fecha 09.05.2018, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 01.08.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Consejería de Cultura, Delegación Territorial en Cádiz y anexo (informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).

- Con fecha 12.02.2019 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito presentado por Tobias Kai Gottfried Greiling (LIMA SOLAR, S.L.) y anexo (estudio de detalle y resumen ejecutivo).

- Con fecha 01.03.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: “NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2017/9 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME. En contestación a los escritos procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 28 de junio y 4 de septiembre de 2018 y 27 de febrero de 2019, relativos al expediente de Planeamiento y Gestión 2017/9, sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C/. CANOVAS DEL CASTILLO 1 DE TARIFA (CÁDIZ), emito el presente informe, tras el período de información pública y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 20 de abril de 2017 y registro de entrada 4409, se presenta solicitud de admisión a trámite para su aprobación del ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO 1 DE TARIFA (CÁDIZ), para lo que se aporta documento técnico junto con el correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 11 de mayo de 2017 y registro de entrada 5248, se presenta nuevo documento técnico del “ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 20 de abril de 2017 y registro de entrada 4409. 3. Con fecha 1 de junio de 2017 y registro de entrada 6243, se presenta RESUMEN EJECUTIVO, del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior. 4. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3298, se presenta nuevo documento técnico del “ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)”, que viene a sustituir al presentado con fecha 11 de mayo de 2017 y registro de entrada 5248. 5. Con fecha 3 de abril de 2018 y registro de entrada 3431, se presenta el RESUMEN EJECUTIVO, del Estudio de Detalle referido en el antecedente 4 anterior. 6. Con fecha 10 de abril de 2018, se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del Estudio de Detalle referido en el antecedente 4 anterior. 7. Por Decreto de Alcaldía 1389/2018, de 27 de abril, se resuelve la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la zona próxima a c/. Cánovas del Castillo nº1, presentado con fecha 27 de marzo de 2018 y su sometimiento a información pública. 8. Finalizado el período de información pública, no consta que se hayan presentado alegaciones. 9. Con fecha 1 de agosto de 2018 y registro de entrada 8802, se recibe de la Delegación Territorial en Cádiz de la

Consejería de Cultura, "Informe al Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)" de fecha 19 de julio de 2018. 10. Con fecha 12 de febrero de 2019 y registro de entrada 1620, se presenta nuevo documento técnico del "ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)" y de su resumen ejecutivo. C. CONSIDERACIONES PREVIAS En el presente informe se valoran, el "Informe al Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)" de fecha 19 de julio de 2018, recibido con fecha 1 de agosto de 2018 y registro de entrada 8802, previo a la resolución definitiva del citado Estudio de Detalle, y el documento del "ESTUDIO DE DETALLE. C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO Nº 1. TARIFA (CÁDIZ)" presentado con fecha 12 de febrero de 2019 y registro de entrada 1620, que viene a cumplimentar el citado informe, toda vez que no se han recibido alegaciones durante el período de información pública. D. RESUMEN DEL INFORME DE LA DELEGACIÓN EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA El "Informe al Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)" de fecha 19 de julio de 2018, recibido con fecha 1 de agosto de 2018 y registro de entrada 8802, es favorable en cuanto a las medidas para la conservación del búnker previstas en el Estudio de Detalle, y establece la necesidad de un control arqueológico de movimientos de tierras en el desarrollo del ámbito del Estudio de Detalle. E. CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO EL 12 DE FEBRERO DE 2019 CON REGISTRO DE ENTRADA 1620 El contenido del "Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 12 de febrero de 2019, se limita a añadir, al sometido a información pública, en el apartado 1.5 de la memoria, la necesidad de realizar en todo su ámbito una actividad arqueológica preventiva de control de movimiento de tierras, tanto para las obras de urbanización, como para las de edificación. F. CONCLUSIONES A la vista de que no se han registrado alegaciones y de que se han tenido en cuenta las consideraciones del del "Informe al Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)" de fecha 19 de julio de 2018, de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, en relación con la necesidad de establecer un control arqueológico de movimiento de tierras, se INFORMA FAVORABLEMENTE, el sometimiento del Estudio de Detalle c/. Cánovas del Castillo nº1. Tarifa (Cádiz)", presentado con fecha 12 de febrero de 2019 y registro de entrada 1620 a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su resolución definitiva."

- Con fecha 05.03.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico.

- Con fecha 12.03.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 05.03.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Nº 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -U.A.2-), con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 12.02.2019, actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte (de fecha 23.07.2018, con salida en fecha 24.07.2018, su referencia: DPPH/JMPA/AMV, asunto Estudio de Detalle C/ Cánovas del Castillo nº1.Tarifa), con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 01.08.2018, en el que se expresa lo siguiente: "En relación a su escrito de fecha 2 de mayo de 2018, nº reg. Salida 3773, recibido en esta Delegación Territorial el 7 de mayo de 2018, por el que se nos remite el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo de esa localidad, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 1389 de fecha 27-04.2018, se adjunta informe del Departamento de Protección de esta Delegación Territorial, por el que se informa favorablemente la ordenación propuesta en dicho estudio y se establecen medidas de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio."; oficio al que se adjunta como anexo un informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 19.07.2018, en el que se concluye lo siguiente: "(...) La motivación de esta iniciativa es la presencia en la parcela de un Bunker incluido en el "Catálogo de búnkeres del Campo de Gibraltar" encargado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Las determinaciones del PGOU, no contemplan la existencia del búnker y se limitan a la ejecución de un viario de conexión de eje norte sur y la calificación de las parcelas resultantes con la ordenanza A (viviendas adosadas). La finalidad de este Estudio de Detalle es reajustar el trazado viario de forma que resulte compatible con la protección del elemento defensivo. En este sentido se modifica la alineación del viario que se destina a uso peatonal ensanchándola y se adapta su rasante a la del búnker existente, con una superficie de 790,70 m2. En cuanto a la naturaleza arqueológica de los terrenos y dada su cercanía con el Sector SUS-TU-01 Alcaberrado, si bien no se conocen evidencias de estructuras arqueológicas, si están documentados fragmentos cerámicos de época romana, que determinan la necesidad de establecer medidas cautelares de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para la urbanización de los terrenos. En consecuencia se informa favorablemente el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo nº1 de Tarifa, en lo referente a la conservación del búnker existente en los terrenos objeto de ordenación y asimismo se informa de la necesidad de establecer control arqueológico en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio de detalle."

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales."

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA PRÓXIMA A C/. CÁNOVAS DEL CASTILLO, Nº 1 (y cercana a la Urb. Vista Paloma -U.A.2-), con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 12.02.2019, actualmente promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte (de fecha 23.07.2018, con salida en fecha 24.07.2018, su referencia: DPPH/JMPA/AMV, asunto Estudio de Detalle C/ Cánovas del Castillo nº1.Tarifa), con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 01.08.2018, en el que se expresa lo siguiente: "En relación a su escrito de fecha 2 de mayo de 2018, nº reg. Salida 3773, recibido en esta Delegación Territorial el 7 de mayo de 2018, por el que se nos remite el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo de esa localidad, aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía núm. 1389 de fecha 27-04.2018, se adjunta informe del Departamento de Protección de esta Delegación Territorial, por el que se informa favorablemente la ordenación propuesta en dicho estudio y se establecen medidas de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio."; oficio al que se adjunta como anexo un informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 19.07.2018, en el que se concluye lo siguiente: "(...) La motivación de esta iniciativa es la presencia en la parcela de un Bunker incluido en el "Catálogo de búnkeres del Campo de Gibraltar" encargado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Las determinaciones del PGOU, no contemplan la existencia del búnker y se limitan a la ejecución de un viario de conexión de eje norte sur y la calificación de las parcelas resultantes con la ordenanza A (viviendas adosadas). La finalidad de este Estudio de Detalle es reajustar el trazado viario de forma que resulte compatible con la protección del elemento defensivo. En este sentido se modifica la alineación del viario que se destina a uso peatonal ensanchándola y se adapta su rasante a la del búnker existente, con una superficie de 790,70 m2. En cuanto a la naturaleza arqueológica de los terrenos y dada su cercanía con el Sector SUS-TU-01 Alcaberrado, si bien no se conocen evidencias de estructuras arqueológicas, si están documentados fragmentos cerámicos de época romana, que determinan la necesidad de establecer medidas cautelares de protección arqueológicas en los movimientos de tierras necesarios para la urbanización de los terrenos. En consecuencia se informa favorablemente el Estudio de Detalle de la C/ Cánovas del Castillo nº1 de Tarifa, en lo referente a la conservación del búnker existente en los terrenos objeto de ordenación y asimismo se informa de la necesidad de establecer control arqueológico en los movimientos de tierras necesarios para el desarrollo de dicho estudio de detalle."

Segundo.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Tercero.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 54, en la sección de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 8217 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 31 de agosto de 2018, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 31 de agosto de 2018):

"1.5. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

1.5.1. Viarios:

Viario A: Suelo que cede de su parcela para que el Ayuntamiento pueda realizar la continuación de la circunvalación urbana por el norte, en un desarrollo de 70 m lineales y una superficie de 588, 55 m2s .

Viario C: Viario peatonal al que se accederá desde la circunvalación urbana hasta el búnker, con una superficie de 790,70 m2s.

En cumplimiento del informe emitido por la Consejería de Cultura 20189990047069 -24/07/2018 se establecerán las medidas de protección arqueológicas en los movimientos de tierra necesarios para el desarrollo de este estudio de Detalle. Por tanto se establecen las medidas de protección arqueológicas para todo movimiento de tierra necesario en el desarrollo, los necesarios para la urbanización como para los

de la ejecución de las obras de edificación.

1.5.2. Parcelas resultantes:

Una vez descontado el viario se presentan dos parcelas:

Parcela 1 con una superficie de 1.228,50 m²s.

La edificación estará formada por viviendas unifamiliares en hileras, adosándose en sus medianeras laterales y dejando espacios privados en sus fachadas frontales anterior y posterior. También se permitirán viviendas en condominio, dispuestas en bloque adosado pero siempre que respeten las condiciones de posición y forma propias de la edificación unifamiliar adosada y bajo la concepción de un proyecto unitario.

Serán de aplicación las siguientes condiciones de aprovechamiento y volumen, procedentes del vigente PGOU al que nos remitiremos subsidiariamente para cualquier indefinición.

- Parcela mínima:

Las condiciones de parcela mínima a efectos de posterior parcelación son las recogidas en el artículo 2.3.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa.

Superficie mínima120 m²

Anchura mínima de fachada5 m

Fondo mínimo20 m

- Edificabilidad máxima:

1 m²s / 1 m²t (a materializar en las huellas definidas).

- N° máximo de viviendas:

No se establece número máximo de viviendas, se ajustarán en el futuro Proyecto de Edificación, cumpliendo con las Ordenanzas del PGOU de Tarifa.

- Ocupación máxima:

50 % de la parcela.

- Altura máxima:

2 plantas, para las construcciones por encima de esta altura máxima se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del PGOU.

- Alineaciones y retranqueos:

Las alineaciones serán señaladas en los planos de ordenación. Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 5 m a la alineación principal, no obstante se permitirán adosar a la misma, edificaciones complementarias destinadas a garaje al servicio de la vivienda (permitiéndose en este último caso disponerlas fuera del ámbito de área de movimiento de la edificación definida en los planos de ordenación).

- Vuelos:

No se permitirán vuelos sobresalientes de fachada a vial público, sí se permitirán vuelos de hasta 1,5 m a espacios libres de parcela residencial, siempre que se respeten las alineaciones y retranqueos del apartado anterior.

Parcela 2 con una superficie de 2.007,50 m²s.

La edificación estará formada por viviendas unifamiliares en hileras, adosándose en sus medianeras laterales y dejando espacios privados en sus fachadas frontales anterior y posterior. También se permitirán viviendas en condominio, dispuestas en bloque adosado pero siempre que respeten las condiciones de posición y forma propias de la edificación unifamiliar adosada y bajo la concepción de un proyecto unitario.

Serán de aplicación las siguientes condiciones de aprovechamiento y volumen, procedentes del vigente PGOU al que nos remitiremos subsidiariamente para cualquier indefinición.

- Parcela mínima:

Las condiciones de parcela mínima a efectos de posterior parcelación son las recogidas en el artículo

2.3.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa.

Superficie mínima120 m²

Anchura mínima de fachada5 m

Fondo mínimo20 m

- Edificabilidad máxima:

1 m²s / 1 m²t (a materializar en las huellas definidas).

- N° máximo de viviendas:

No se establece número máximo de viviendas, se ajustarán en el futuro Proyecto de Edificación, cumpliendo con las Ordenanzas del PGOU de Tarifa.

- Ocupación máxima:

50 % de la parcela.

- Altura máxima:

2 plantas, para las construcciones por encima de esta altura máxima se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del PGOU.

- Alineaciones y retranqueos:

Las alineaciones serán señaladas en los planos de ordenación. Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 5 m a la alineación principal, no obstante se permitirán adosar a la misma, edificaciones complementarias destinadas a garaje al servicio de la vivienda (permitiéndose en este último caso disponerlas fuera del ámbito de área de movimiento de la edificación definida en los planos de ordenación).

- Vuelos:

No se permitirán vuelos sobresalientes de fachada a vial público, sí se permitirán vuelos de hasta 1,5 m a espacios libres de parcela residencial, siempre que se respeten las alineaciones y retranqueos el apartado anterior."

En Tarifa, a 30 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

N° 33.722

AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD

INTEGRADA UA-5 TARIFA, PROMOVIDO POR LIMA SOLAR, S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, PROMOVIDO POR LIMA SOLAR S.L.

Se da cuenta del expediente en el que se incluye el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible de fecha 20 de marzo de 2019.

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

DEPARTAMENTO: Urbanismo (Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación)

ASUNTO: Aprobación definitiva del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, promovido por LIMASOLAR, S.L. (apoderada de INCOBE 2000, S.L., según escritura de poder adjunta al escrito presentado en fecha 20.03.2018), cuyo objetivo es ajustar a la realidad las determinaciones del PGOU sobre dicha unidad de actuación -a tenor de lo recogido en el apartado E, sobre el objeto del estudio de detalle, del informe técnico emitido en fecha 09.07.2018- (expediente número PG-9/2018 del Área de Urbanismo -departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación-).

QUORUM VOTACION: MAYORIA SIMPLE

En relación con el expediente número PG-9/2018 del Área de Urbanismo (departamento de Planeamiento, Gestión y Proyectos de Actuación), sobre el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, promovido por LIMA SOLAR, S.L. (apoderada de INCOBE 2000, S.L., según escritura de poder adjunta al escrito presentado en fecha 20.03.2018), que fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía número 2673, de fecha 09.08.2018, siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 171, de fecha 05.09.2018, en el Diario "Europa Sur" de fecha 24.08.2018, así como mediante la remisión al tablón municipal, a la radio y televisión local y a la página Web oficial municipal, dirigiéndose notificación del Decreto de aprobación inicial a los correspondientes propietarios e interesados que constaban en el expediente, resulta que:

- Con fecha 21.09.2018 tienen entrada en el Registro General de esta Corporación los escritos de alegaciones presentados por Carlos Cristóbal Nieto Romero, José Lázaro Nieto Romero, María José Nieto Romero y Aurora Patricia Nieto Romero.

- Con fecha 17.10.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un oficio procedente de la Consejería de Cultura, Delegación Territorial en Cádiz (informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico).

- Con fecha 30.10.2018 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación un escrito presentado por Tobias Kai Gottfried Greiling (LIMA SOLAR, S.L.) y anexo (estudio de detalle y resumen ejecutivo).

- Con fecha 27.11.2018 emite informe el Arquitecto Municipal.

- Con fecha 28.01.2019 emite informe el Arquitecto Municipal, en el que se expresa lo siguiente: "NÚM. EXPTE.: PLANEAMIENTO Y GESTIÓN 2018/9 INFORME TÉCNICO A. OBJETO DEL INFORME En contestación a los escritos procedente del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento de fechas 19 de octubre y 8 de noviembre de 2018, relativos al expediente de Planeamiento y Gestión 2018/9, sobre el ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ), emito el presente informe, como continuación y en sustitución del emitido con fecha 27 de noviembre de 2018, tras el período de información pública, y previo a su resolución definitiva. B. ANTECEDENTES 1. Con fecha 20 de marzo de 2018 y registro de entrada 2964, se presenta solicitud de admisión a trámite para su aprobación del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)", para lo que se aporta documento técnico junto con el correspondiente RESUMEN EJECUTIVO, para su admisión a trámite y posterior aprobación. 2. Con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3297, se presenta nuevo documento técnico del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)", que viene a sustituir al presentado con fecha 20 de marzo de 2018 y registro de entrada 2964. 3. Con fecha 3 de abril de 2018 y registro de entrada 3433, se presenta RESUMEN EJECUTIVO, del Estudio de Detalle referido en el antecedente 2 anterior. 4. Con fecha 9 de julio de 2018, se emite informe técnico favorable a la admisión a trámite del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)" presentado con fecha 27 de marzo de 2018 y registro de entrada 3297, mediante su aprobación inicial. 5. Por Decreto de Alcaldía 2673/2018, de 9 de agosto, se dispone la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)", y su sometimiento a información pública. 6. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10425, Carlos Cristóbal Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)". 7. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10426, José Lázaro Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)". 8. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10441, María José Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)". 9. Con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10443, Aurora Patricia Nieto Romero, presenta escrito de alegaciones a la aprobación inicial del "ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)". 10. Con fecha 17 de octubre de 2018 y registro de entrada 11342, se recibe escrito de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, de fecha 10 de octubre de 2018, en el que, en respuesta a la solicitud de informe, se traslada el informe en materia de patrimonio histórico emitido al borrador del plan y al documento inicial estratégico de la Declaración Ambiental Estratégica de la Modificación del PGOU de Tarifa en la Unidad de Actuación UA-5. 11. Con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se presenta nuevo documento técnico del "ESTUDIO DE DETALLE

UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”, junto a su resumen ejecutivo, que viene a sustituir al sometido a información pública. 12. Con fecha 27 de noviembre de 2018 se emite informe técnico en relación a las alegaciones presentadas y al documento técnico referido en el antecedente 11 anterior. C. CONSIDERACIONES PREVIAS El presente informe se limita a la valoración de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial del “ESTUDIO DE DETALLE UNIDAD INTEGRADA UA5. TARIFA (CÁDIZ)”, referidas en los antecedentes 6 a 9, del informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura referido en el antecedente 10 anterior, y del nuevo documento técnico presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863. D. RESUMEN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS El contenido de los cuatro escritos de alegaciones es idéntico, excepción hecha de la manifestación sobre la falta de notificación de la aprobación inicial del expediente, que no se contienen en el escrito de alegaciones presentado por José Lázaro Nieto Romero, con fecha 21 de septiembre de 2018 y registro de entrada 10426. No obstante al ser esta una cuestión de procedimiento legal, sin contenido técnico, deberá ser informada en el preceptivo informe jurídico. Hecha la consideración anterior, los cuatro escritos de alegaciones presentados, solicitan lo siguiente: 1. Que se modifique o complete el plano topográfico y se justifique la nueva superficie de la unidad de ejecución, reflejando la estructura de la propiedad y cómo afecta a cada uno de ellos el incremento de superficie de la unidad, y que sirva a su vez la delimitación georreferenciada para su inserción en la planimetría del PGOU vigente o comprobación por los servicios técnicos municipales. En la memoria del Estudio de Detalle aprobado inicialmente, se indica que la superficie de actuación es de 4.132,00 m según la ficha de la unidad, si bien, el levantamiento topográfico del ámbito ha dado como resultado 4.876,30 m, que es la superficie que se considera en el Estudio de Detalle. En este sentido, la Plano “01-04. Estado actual. Preexistencias. Topográfico”, no contiene la delimitación georreferenciada para su inserción en la planimetría del PGOU vigente o comprobación por los servicios técnicos municipales, ni los límites de las propiedades de la unidad, para determinar a quién corresponde el incremento de superficie de la unidad de actuación. Además el documento no contiene el plano de propiedades aportadas. 2. Que se clarifiquen los parámetros urbanísticos de aplicación de la unidad de ejecución y los cálculos necesarios para su determinación, de tal forma que se correspondan los establecidos en la ficha de la unidad de ejecución con los resultantes de la aplicación de la ordenanza. En el apartado 1.3.5 de la memoria del Estudio de Detalle, se indica que la edificabilidad de la unidad de actuación es de 0,60 m²/m² s, lo que aplicado a la superficie total de la unidad de ejecución (4.876,30 m²) resulta un techo edificable total de 2.925,78 m² (sic). Por otro lado en el apartado 1.5.2 de la citada memoria, se indica que la edificabilidad neta sobre parcela resultante es de 1,00 m²/m² s, lo que supone un total de 3.576,20 m² t, teniendo en cuenta que se han delimitado dos parcelas edificables de 2.936,00 y 640,20 m² s, respectivamente. Además en el resumen ejecutivo se indica que la edificabilidad es 1,00 m²/m² s, sin indicar si es sobre parcela neta o edificabilidad global de la unidad de ejecución. 3. Que una vez subsanado el documento se proceda a una nueva información pública. E. CONSIDERACIONES A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS En relación con las alegaciones presentadas por los hermanos Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones: 1. En relación a la solicitud de que se georreferencie la delimitación de la unidad de ejecución, ni en el artículo 19, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni en el artículo 66, relativo al contenido documental de los Estudios de Detalle, del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ni en la norma 1.3.5.3, relativa, también, al contenido documental de los Estudios de Detalle, de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa, se establece la obligación de aportar la delimitación del ámbito del Estudio de Detalle georreferenciado. Además, teniendo en cuenta que la planimetría del Plan General vigente en nuestro municipio, que data del año 1995, en el que se aprueba su Texto Refundido, no se encuentra georreferenciado, dicha información sería de poca utilidad, por no decir de ninguna. Asimismo, en ninguno de los artículos y normas, referidos en el párrafo anterior, se establece la obligación de aportar un plano con la estructura de la propiedad del ámbito del Estudio de Detalle, sin perjuicio de que el Estudio de Detalle contenga, de acuerdo con la regla 6ª que deben respetar las memorias de los instrumentos de planeamiento, los datos relativos a la identidad de los propietarios de los terrenos afectados, al proceder la notificación individualizada de acuerdo con la regla 2ª de procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, establecida en el apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Por último, indicar que el Estudio de Detalle no es el instrumento de planeamiento adecuado para la acreditación de la propiedad de las fincas aportadas, y de los derechos y deberes urbanísticos que dimanen de dicha propiedad. No obstante todo lo anterior, se ha detectado que el ámbito delimitado en el Estudio de Detalle, no coincide con el delimitado en el Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, extremo éste que habrá de subsanarse en el documento técnico. 2. En relación con el techo máximo edificable de la unidad de ejecución, por aplicación de la edificabilidad global, establecida en 0,60 m²/m² s en la ficha de la Unidad de Actuación UA-5 de Tarifa, recogida en la norma 2.6.1 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, a los 4.876,30 m² s de su ámbito, asciende a 2.925,78 m² t (no a los 2.725,78 m² t que, entendemos que por error material o aritmético, se manifiesta en la alegación). En el apartado 1.5.2 de la memoria del Estudio de Detalle y en el resumen ejecutivo, se indica que la edificabilidad máxima de cada una de las dos parcelas delimitadas es 1,00 m²/m² s (a materializar en las huellas definidas). No se especifica a qué se refiere

con huellas delimitadas, aunque puede interpretarse que se refiere al área de movimiento de la edificación, que suma una superficie inferior al equivalente al techo máximo edificable de la unidad de actuación. Dicha superficie, que no consta en el documento, se ha deducido del plano acotado. No obstante hay que indicar que, de acuerdo con lo establecido en la “Ordenanza de viviendas adosadas” (norma 2.3.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa), la edificabilidad máxima, ha de aplicarse a la superficie neta de la parcela delimitada, y no a la zona de movimiento de la edificación, de la que se excluye la superficie correspondiente al retranqueo mínimo de 5 metros respecto de la alineación principal, aspecto que deberá también ser corregido en el documento técnico. No obstante, hay que indicar que al ajustar la delimitación del ámbito de la unidad de ejecución, a lo previsto en el Plan General vigente, el techo edificable total, va a sufrir modificaciones. 3. En relación con la necesidad de someter el documento a nueva información pública, debemos tener en cuenta que la regla 3ª de procedimiento, prevista en el apartado 1 del artículo 32, relativo a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, prevé nueva información pública como consecuencia de la adaptación de los instrumentos de planeamiento en trámite a las alegaciones presentadas y a los informes sectoriales recibidos, tras su aprobación provisional, sólo en los casos de Planes Generales de Ordenación Urbanística y los Planes de Ordenación Intermunicipal, cuando las modificaciones afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que hayan emitido informes tras la aprobación inicial. En el resto de los casos, no está prevista la repetición del trámite de información pública. F. RESUMEN DEL INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO El informe que se traslada en el escrito del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, se limita a establecer un “control de movimiento de tierras” para los terrenos incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle. G. CONSIDERACIONES AL INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO El informe recibido de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura, en materia de patrimonio histórico, no tiene incidencia ni en el contenido documental, ni en el contenido sustantivo del Estudio de Detalle. H. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA H.1. Estudio de Detalle En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, de acuerdo con el alcance de sus determinaciones, de los siguientes documentos: 1. MEMORIA, que incluye los siguientes apartados: - INICIATIVA Y AGENTES INTERVINIENTES, en el que se identifican la persona jurídica que proponen la tramitación del Estudio de Detalle, de acuerdo con lo establecido en el punto b) de la regla 1ª de procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, recogida en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con la iniciativa para la tramitación de los instrumentos de planeamiento y al redactor del documento técnico que se acompaña a la propuesta. - INFORMACIÓN PREVIA, en el que se justifica la necesidad de la redacción del Estudio de Detalle, se identifican los terrenos objeto del mismo, su topografía y se indica la superficie total de la actuación. - INFORMACIÓN URBANÍSTICA, en el que se transcriben las determinaciones que el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en relación con el objeto de los Estudios de Detalle, se determina la competencia para su aprobación definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley, se remite el procedimiento a lo determinado en su artículo 32 y se declara la que no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.a) del artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la obligación de cumplir las exigencias de publicidad activa en virtud de los dispuesto en el apartado 4 del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se relaciona el marco normativo que afecta a la redacción, tramitación, aprobación y publicación del Estudio de Detalle; se declara el ajuste de su contenido con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1976, de 23 de junio; se detalla el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y se hace un resumen de las determinaciones del Plan General vigente sobre los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se indican las determinaciones afectadas por el Estudio de Detalle y se delimita su ámbito de aplicación. - DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN, en el que se describen literalmente la zonificación propuesta por el Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la tipología de la edificación, y los parámetros urbanísticos de acuerdo con la ordenanza de aplicación. - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD, en el que se identifican a los propietarios de los terrenos objeto del Estudio de Detalle, así como la superficie de espacio libre que, tras la aprobación del Estudio de Detalle, se va a ceder al Ayuntamiento. - ESTUDIO ECONÓMICO, en el que se recoge una estimación de los costes de urbanización de los terrenos objeto del Estudio de Detalle. 2. PLANOS: - 01-01. PLANO DE SITUACIÓN, en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - 01-02. PLANO DE SITUACIÓN EN P.G.O.U., en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle sobre el plano de estructura general del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana. - 01-03. PLANO DE SITUACIÓN EN LA PLANIMETRÍA DE CATASTRO, en el que se sitúan los terrenos objeto del Estudio de Detalle sobre una ortofoto y sobre planimetría de la Sede Electrónica del Catastro. - 01-04. ESTADO ACTUAL. PREEXISTENCIAS Y TOPOGRÁFICO, en el que se define geométrica y topográficamente la parcela objeto del Estudio de Detalle y se sitúan las edificaciones

existentes en ella. - 01-05. ÁMBITIO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimitan los terrenos objeto del Estudio de Detalle. - 01-06. DETERMINACIONES DEL P.G.O.U. ZONIFICACIÓN, en el que se recogen las determinaciones del planeamiento vigente sobre los terrenos objeto del Estudio de Detalle, en cuanto a usos. - 01-08. ALINEACIONES Y RASANTES. ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN, en el que se delimitan las áreas susceptibles de ser ocupadas por la edificación de acuerdo con la ordenanza de aplicación y teniendo en cuenta las nuevas alineaciones propuestas por el Estudio de Detalle. H.2. Resumen ejecutivo En cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se acompaña de un Resumen Ejecutivo con el siguiente contenido: 1. AMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, en el que se delimita el ámbito en el que la ordenación propuesta altera la vigente. 2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN, en el que se describen literalmente la zonificación propuesta por el Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la tipología de la edificación, y los parámetros urbanísticos de acuerdo con la ordenanza de aplicación. I. ALTERACIONES INTRODUCIDAS EN EL ESTUDIO DE DETALLE En el Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se introducen las siguientes alteraciones respecto del aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía 2673/2018, de 9 de agosto: 1. Se ha ajustado la delimitación de la unidad de ejecución, a lo previsto en los planos "4. Plano de Ordenación. Tarifa. Estructura General" y "16. Plano de Ordenación. Tarifa. Clasificación del Suelo", del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Tarifa. 2. Como consecuencia de lo anterior, la superficie de la unidad de ejecución pasa a ser de 5.040,50 m s, en lugar de los 4.876,30 m que se establecía en el documento sometido a información pública. Como consecuencia de ello, el techo máximo edificable pasa de los 2.925,78 m t indicados en el documento sometido a información pública, a 3.024,30 m t, como resultado de aplicar la edificabilidad máxima de la unidad de actuación a la superficie del ámbito delimitado conforme a las previsiones del Plan General vigente. 3. Se redelimitan las parcelas edificables, de tal forma que se reduce su superficie para que la suma de ambas no supere la equivalente al techo máximo edificable de la unidad de actuación, de forma que la edificabilidad de la parcela neta sea de 1,00 m²/m s. De esta forma, la parcela 1 reduce su superficie de los 2.936,00 m s previstos en el documento sometido a información pública, a los 2.600,00 m s previstos en el documento presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863 e, igualmente, la parcela 2 reduce su superficie de 640,20 m a 423 m t, resultando una superficie total de parcela edificable de 3.023,00 m s, con una edificabilidad máxima de 3.023,00 m t, resultado de aplicar la edificabilidad máxima establecida en la "Ordenanza de viviendas adosadas". Estas alteraciones, son meros ajustes del Estudio de Detalle a las determinaciones que para la unidad de actuación, establece el Plan General de Ordenación Urbanística de Tarifa, por lo que no se consideran sustanciales. J. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO DOCUMENTAL DEL ESTUDIO DE DETALLE El contenido de los documentos presentados, se consideran adecuados al alcance de la actuación, y se ajustan a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. K. CONSIDERACIONES AL CONTENIDO SUSTANTIVO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA El Estudio de Detalle presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, contiene las rectificaciones a las que se hace referencia en el apartado "E. Consideraciones a las alegaciones presentadas" del presente informe. L. CONCLUSIONES L.1. Conclusiones en relación con las alegaciones A la vista de lo expuesto en el apartado "E. Consideraciones a las alegaciones presentadas" del presente informe, se propone estimar parcialmente las alegaciones presentadas por los hermanos Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero, aceptando lo relativo a la clarificación del techo máximo edificable de las parcelas lucrativas delimitadas en el Estudio de Detalle, de manera que se ajusten a la ordenanza de aplicación y a la edificabilidad máxima establecida en la ficha de la unidad de actuación, y desestimando el resto de consideraciones. L.2. Conclusiones en relación con la resolución del expediente Toda vez que el documento del "Estudio de Detalle. Unidad Integrada UA 5. Tarifa", presentado con fecha 30 de octubre de 2018 y registro de entrada 11863, se ajusta a las consideraciones vertidas en este informe, e incluye las rectificaciones solicitadas en la alegación que se propone estimar, se INFORMA FAVORABLEMENTE el sometimiento de su resolución definitiva a consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, ya que no contiene modificaciones sustanciales."

- Con fecha 28.01.2019 emite informe el Técnico Asesor Jurídico, en el que se recogen las siguientes consideraciones adicionales al citado informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019: "Además de lo indicado en el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019, en cuanto a lo expresado por Carlos Cristóbal, María José y Aurora Patricia Nieto Romero, en el tercer párrafo de la parte expositiva de sus respectivos escritos de alegaciones, sobre una supuesta indefensión por no haber recibido notificación personal de la aprobación inicial e información pública en su calidad de propietarios de una de las propiedades que compone la unidad, se observa que las notificaciones individuales cursadas en el expediente fueron dirigidas con arreglo a la información de estructura de la propiedad suministrada por la parte promotora y que cabe considerar adicionalmente que, en el presente caso, no se les ha producido indefensión alguna, toda vez que han podido formular y han formulado sus respectivos escritos de alegaciones con motivo de la información pública efectuada."

- Con fecha 11.03.2019, se consigna nota de conformidad del Secretario General respecto al citado informe emitido en fecha 28.01.2019 por el Técnico Asesor Jurídico.

A la vista de lo expuesto, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Responder a los escritos de alegaciones presentados por Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero (con entrada en el

Registro General de esta Corporación en fecha 21.09.2018, bajo los números 10425, 10426, 10441 y 10443, respectivamente), en el sentido indicado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019, completado con las consideraciones adicionales recogidas en el informe emitido por el Técnico Asesor Jurídico en fecha 28.01.2019, ambos transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 30.10.2018, promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte, con entrada en fecha 17.10.2018, en el que se expresa lo siguiente: "En contestación a su escrito de fecha 31.08.2018, por el que nos remite el documento de aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD UA-5 de Tarifa, le informo que esta Delegación Territorial informó el mismo con fecha 26/10/2017, en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo a los contenidos del informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico que le adjunto."; oficio al que se adjunta como anexo un informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 17.10.2017, en el que se concluye lo siguiente: "(...) Por todo lo anterior se considera que el documento recoge adecuadamente las posibles afecciones a elementos del Patrimonio Histórico Arqueológico, estableciendo las medidas necesarias para su protección. En consecuencia se propone para estos terrenos el establecimiento de "control arqueológico de movimientos de tierra", de acuerdo con el artículo 3 c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm 134 de 15 de julio de 2003). Asimismo sobre hallazgos arqueológicos casuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 50., de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm 248 de 19 de diciembre de 2007)."

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales.

Conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2019. Finalizado el turno de intervenciones, el Sr Presidente somete el asunto a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría, acuerda:

Primero.- Responder a los escritos de alegaciones presentados por Carlos Cristóbal, José Lázaro, María José y Aurora Patricia Nieto Romero (con entrada en el Registro General de esta Corporación en fecha 21.09.2018, bajo los números 10425, 10426, 10441 y 10443, respectivamente), en el sentido indicado en el informe emitido por el Arquitecto Municipal en fecha 28.01.2019, completado con las consideraciones adicionales recogidas en el informe emitido por el Técnico Asesor Jurídico en fecha 28.01.2019, ambos transcritos en la parte expositiva.

Segundo.- Aprobar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD INTEGRADA UA-5 TARIFA, con su resumen ejecutivo, presentados con registro en fecha 30.10.2018, promovido por LIMA SOLAR, S.L., sin perjuicio de recordar aquí a la parte promotora el contenido del oficio de la Delegación Territorial en Cádiz de las Consejerías de Cultura y de Turismo y Deporte, con entrada en fecha 17.10.2018, en el que se expresa lo siguiente: "En contestación a su escrito de fecha 31.08.2018, por el que nos remite el documento de aprobación inicial del ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD UA-5 de Tarifa, le informo que esta Delegación Territorial informó el mismo con fecha 26/10/2017, en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo a los contenidos del informe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico que le adjunto."; oficio al que se adjunta como anexo un informe de la Jefatura del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, de fecha 17.10.2017, en el que se concluye lo siguiente: "(...) Por todo lo anterior se considera que el documento recoge adecuadamente las posibles afecciones a elementos del Patrimonio Histórico Arqueológico, estableciendo las medidas necesarias para su protección. En consecuencia se propone para estos terrenos el establecimiento de "control arqueológico de movimientos de tierra", de acuerdo con el artículo 3 c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA núm 134 de 15 de julio de 2003). Asimismo sobre hallazgos arqueológicos casuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 50., de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA núm 248 de 19 de diciembre de 2007)."

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva y normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados de este Excmo. Ayuntamiento y tras la preceptiva remisión al registro de la Consejería competente en materia de urbanismo (actualmente: Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz) prevista en el artículo 40.2 LOUA, así como en la sede electrónica municipal.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los interesados que constan en el expediente y, asimismo, comunicarlo a la Oficina de Gestión Tributaria Municipal a los correspondientes efectos catastrales."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se ha procedido a su inscripción, bajo el número 55, en la sección

de Instrumentos de Planeamiento, del Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados (RIPCUBEC) de este Ayuntamiento y a su depósito en el mismo.

También se ha procedido a la inscripción y depósito del resumen ejecutivo del citado estudio de detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número de registro 8216 en la Sección Instrumentos de Planeamiento del Libro de Tarifa de la Unidad Registral de Cádiz.

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla. No obstante, podrá ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, procede publicar completamente el texto del articulado de las normas de este plan urbanístico (cuya entrada en vigor se producirá el día siguiente a su publicación, toda vez que consta en el expediente el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley, al haberse efectuado sendas comunicaciones del citado acuerdo aprobatorio tanto a la Administración del Estado, en fecha 31 de agosto de 2018, como a la Administración de la Junta de Andalucía, en fecha 31 de agosto de 2018):

“1.5. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN

1.5.1. Viario y Espacio libre:

Tiene una superficie de 1.853,30 m², que será cedido al Ayuntamiento para viario y zona verde.

1.5.2. Parcelas resultantes:

Parcela 1 con una superficie de 2.600,00 m².

La edificación estará formada por viviendas unifamiliares en hileras, adosándose en sus medianeras laterales y dejando espacios privados en sus fachadas frontales anterior y posterior. También se permitirán viviendas en condominio, dispuestas en bloque adosado pero siempre que respeten las condiciones de posición y forma propias de la edificación unifamiliar adosada y bajo la concepción de un proyecto unitario.

Serán de aplicación las siguientes condiciones de aprovechamiento y volumen, procedentes del vigente PGOU al que nos remitiremos subsidiariamente para cualquier indefinición.

- Parcela mínima: Las condiciones de parcela mínima a efectos de posterior parcelación son las recogidas en el artículo 2.3.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa.

Superficie mínima	120 m ²
Anchura mínima de fachada	5 m
Fondo mínimo	20 m

- Edificabilidad máxima:

1 m²s / 1 m²t (a materializar en las huellas definidas).

- Nº máximo de viviendas:

17 viviendas.

- Ocupación máxima:

50 % de la parcela.

- Altura máxima:

2 plantas, para las construcciones por encima de esta altura máxima se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del PGOU.

- Alineaciones y retranqueos:

Las alineaciones serán señaladas en los planos de ordenación. Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 5 m a la alineación principal, no obstante se permitirán adosar a la misma, edificaciones complementarias destinadas a garaje al servicio de la vivienda (permitiéndose en este último caso disponerlas fuera del ámbito de área de movimiento de la edificación definida en los planos de ordenación).

- Vuelos:

No se permitirán vuelos sobresalientes de fachada a vial público, sí se permitirán vuelos de hasta 1,5 m a espacios libres de parcela residencial, siempre que se respeten las alineaciones y retranqueos del apartado anterior.

Parcela 2 con una superficie de 423,00 m².

La edificación estará formada por viviendas unifamiliares en hileras, adosándose en sus medianeras laterales y dejando espacios privados en sus fachadas frontales anterior y posterior. También se permitirán viviendas en condominio, dispuestas en bloque adosado pero siempre que respeten las condiciones de posición y forma propias de la edificación unifamiliar adosada y bajo la concepción de un proyecto unitario.

Serán de aplicación las siguientes condiciones de aprovechamiento y volumen, procedentes del vigente PGOU al que nos remitiremos subsidiariamente para cualquier indefinición.

- Parcela mínima: Las condiciones de parcela mínima a efectos de posterior parcelación son las recogidas en el artículo 2.3.3. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Tarifa.

Superficie mínima	120 m ²
Anchura mínima de fachada	5 m
Fondo mínimo	20 m

- Edificabilidad máxima:

1 m²s / 1 m²t (a materializar en las huellas definidas).

- Nº máximo de viviendas:

5 viviendas.

- Ocupación máxima:

50 % de la parcela.

- Altura máxima:

2 plantas, para las construcciones por encima de esta altura máxima se estará a lo dispuesto en las normas urbanísticas del PGOU.

- Alineaciones y retranqueos:

Las alineaciones serán señaladas en los planos de ordenación. Las edificaciones se retranquearán un mínimo de 5 m a la alineación principal, no obstante se permitirán adosar a la misma, edificaciones complementarias destinadas a garaje al servicio de la vivienda (permitiéndose en este último caso disponerlas fuera del ámbito de área de movimiento de la edificación definida en los planos de ordenación).

- Vuelos:

No se permitirán vuelos sobresalientes de fachada a vial público, sí se permitirán vuelos de hasta 1,5 m a espacios libres de parcela residencial, siempre que se respeten las alineaciones y retranqueos del apartado anterior.”.

En Tarifa, a 30 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Ruiz Giráldez. El Secretario General. Fdo.: Antonio Aragón Román.

Nº 33.728

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00065-2020 de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“PRIMERO.- Delegar en Don Javier Rodríguez Cabeza, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el día 3 de julio de 2020, en ausencia del titular de la Alcaldía.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- El órgano delegado ha de informar a este Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

02/07/2020. El Alcalde. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 33.734

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 22/2020 TRANSFERENCIA DE CREDITO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 22/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 1 de julio de 2020. El Alcalde. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 33.766

AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente la modificación del artículo 6 de la “Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio municipal” por acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen

oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.zaharadelasierra.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

02/07/2020. EL ALCALDE. Fdo.: Santiago Galván Gómez.

Nº 33.794

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de febrero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/CEXT 02/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	30.000,00

RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 33.820

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de febrero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/CEXT 03/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	30.000,00

RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 33.836

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se aprobó definitivamente el documento denominado Estudio de Detalle de la parcela H3 del Plan Parcial del sector 01-02-AL

“La Alcaidesa”, TM de San Roque, promovido por la mercantil GRUPO MILLENIUM INVESTMENT PARTNERS, S.L., en el PUNTO 4.1, figura inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos, Bienes y Espacios Catalogados, del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, con el número A12, e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 8344, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, 2/07/2020, el Sr. Alcaldede-Presidente del Ilustre Ayuntamiento.
Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix.

Nº 33.839

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 24 de febrero de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/CEXT 04/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

EMPLEOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	45.800,00

RECURSOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.800,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera a 2 de julio de 2020. El Alcalde, Fdo.: Isidoro Gambín Jaén

Nº 33.846

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2017 Negociado: J. N.I.G.: 1101244S20170002386. De: D/Da. ISRAEL TORREJON GALVAN. Abogado: LUIS AVILA REYES. Contra: D/Da. (EDICTO) EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL.

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 836/2017 se ha acordado citar a EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE OCTUBRE DE 2020, A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EL SEÑOR DE LAS BOLSAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecinueve de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 33.560

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
CADIZ
EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 890/2015, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra BIENVENIDO MONTAÑEZ RAMIREZ,

FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (FUECA), ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD INNOVA y FUECA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. D^a. LIDIA ALCALA COIRADA.

En CADIZ, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

El escrito de ampliación con sus copias de demanda original y queda unida a las diligencias de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA y FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ y se señala para la celebración del acto de Juicio oral el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 11:10 HORAS de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA. Doy fe.

Por recibido el anterior escrito de la letrada D^a María del Mar Troncoso Mendoza indicando que ha concedido la venia en representación de la FUECA al letrado D Alfonso Jiménez Mateo, únase y se tienen por hechas las manifestaciones.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACION DE EMPRESAS AERONAUTICAS y ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD INNOVA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Lidia Alcalá Coirada.

Nº 33.577

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

D/D^a JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 615/2019 a instancia de la parte actora MUTUA FREMAP contra INSS Y TGSS, ALVARO PEREZ BONMATI y PROMAGA SA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por FREMAP MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 61, declarando responsable a la empresa demandada PROMAGA SA, código de cuenta de cotización 0111/11/77885-00 y con CIF A11053063, de las prestaciones asistenciales derivadas del accidente de trabajo sufrido por el trabajador don Álvaro Pérez Bonmati el día 6 de febrero de 2015 declarando el derecho de la demandante a ser reintegrada en la cantidad de 495,72 euros y declarando la responsabilidad subsidiaria de INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe recurso alguno (art. 181.2.g) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. JUEZ que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado PROMAGA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a veintidós de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.578

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 182/2020. N.I.G.: 11004442020000482. De: D/D^a. MELODIANUÑEZ QUIÑONES. Abogado: FELIX RUIZ PEREZ. Contra: D/D^a. BACINETE S.L. y HOSPEJOLU S.L.

D/D^a. M^a ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 182/2020 se ha acordado citar a HOSPEJOLU S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24/11/2020 a las 11:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. VIRGEN DEL CARMEN 55, EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOSPEJOLU S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALGECIRAS, a veintiseis de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.579

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ

EDICTO

N.I.G.: 1101244S20150003158. Ejecución Nº: 966/2015. Negociado: 6. De: D/Da.: SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL. Contra: D/Da.: JUSTO GARCIA SANCHEZ, ASOCIACION EUROPA INTECA, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA FUECA.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 966/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra JUSTO GARCIA SANCHEZ, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/D^a. LIDIA ALCALA COIRADA.

En CADIZ, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

El escrito de ampliación con sus copias de demanda original y queda unida a las diligencias de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a ASOCIACION PARA LA CALIDAD EUROPA INTECA, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA, FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ, y se señala para la celebración del acto de Juicio oral el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 12:10 HORAS de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA. Doy fe.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a ASOCIACION PARA LA CALIDAD EUROPA INTECA, ASOCIACION PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION INNOVA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FDO.: LIDIA ALCALA COIRADA.

Nº 33.582

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

ALGECIRAS

EDICTO

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 476/2018 Negociado: A. N.I.G.: 110044420180000471. De: D/Da. LUIS COLLADO CALDERÓN. Contra: D/Da. PORFIAS Y DESARROLLOS S.L., AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. y FOGASA.

D^a. ALEJANDRA TORRES GUTIÉRREZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA STTª DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 476/2018 se ha acordado citar a PORFIAS Y DESARROLLOS S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTINUEVE DE JULIO/20 A LAS 12:00 Y 12.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA VIRGEN DEL CARMEN Nº 55 (EDIFICIO AUDIENCIA PROVINCIAL) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria

y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PORFIAS Y DESARROLLOS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Algeciras, a treinta de junio de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 33.583

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 846/2015, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL contra ESTEBAN JOSE FERNANDEZ CAAMAÑO, ASOCIACION DE APOYO A LA INTEGRACION HUMANITAS y ASOCIACION DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE NATURA, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a veinticuatro de junio de dos mil veinte.

El escrito de ampliación con sus copias de demanda original y queda unida a las diligencias de su razón.

Se tiene por ampliada la demanda frente a ASOCIACION DE APOYO A LA INTEGRACION HUMANITAS, ASOCIACION DE APOYO AL MEDIO AMBIENTE NATURA, FUECA, y se señala para la celebración del acto de Juicio oral el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:10 HORAS de su mañana, en la sala de vistas de este Juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA. Doy fe.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma Asociación de Apoyo a la Integración Humanitas, Asociación de apoyo al medio ambiente Natura, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

24/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.592

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 940/2019, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de JOSE LUIS RIEGO MUÑOZ contra EUROEXTINTORES FM SLU, en la que con fecha 22/6/20 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada EUROEXTINTORES FM, SLU, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 15.947,64.- euros en concepto de principal, más la de 3.189,5.- euros calculadas para intereses y costas y gastos, a favor de JOSE LUIS RIEGO MUÑOZ, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. FRANCISCO DE BORJA DERQUI-TOGORES DE BENITO, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ. LA LDA DE LA ADM. DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a EUROEXTINTORES FM SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados

del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CADIZ, a veintidós de junio de dos mil veinte. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. Fdo.: LIDIA ALCALA COIRADA.

Nº 33.598

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 86/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. DOLORES LOPEZ LOPEZ contra GRUPO ALPIB INICIATIVASL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. LIDIA ALCALA COIRADA

En CADIZ, a diecisiete de junio de dos mil veinte

La demanda presentada por DOLORES LOPEZ LOPEZ, frente a GRUPO ALPIB INICIATIVA SL, ha sido admitida a trámite, y habiéndose acordado dejar los autos pendientes de señalamiento,

Acuerdo:

- Señalar el día 28 DE SEPTIEMBRE 2020 A LAS 12,25 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este juzgado sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia un cuarto de hora antes en la Secretaría de este juzgado.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado/a de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación y requerimiento en forma.

Y para que sirva de citación para la celebración del acto de conciliación/ juicio para el próximo día 28 DE SEPTIEMBRE 2020 A LAS 12,25 HORAS y de notificación en legal forma a Vd, expido y firmo la presente cédula.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado GRUPO ALPIB INICIATIVA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecisiete de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 33.600

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. INMACULADA VILLAR MAYO contra SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 5.928,17 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad

Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICIOS INTEGRALES DE PERSONAL S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a diecinueve de junio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.603

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 68/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de ROSA LOPEZ ROMERO contra SEVIMEL INVERSIONES S.L., TRAGULLA ODONTOLÓGICA S.L.U. , en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA.

En CADIZ, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se señala para la celebración de los actos de Juicio Oral y/o conciliación el próximo día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 13:15 HORAS.

Cítese a las partes, sirviendo la presente de citación en forma.

- Citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LPL).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a ROSA LOPEZ ROMERO, SEVIMEL INVERSIONES S.L., TRAGULLA ODONTOLÓGICAS S.L.U. y FOGASA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

23/06/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: LIDIA ALCALA COIRADA.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.605

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 ALGECIRAS EDICTO

D/Dª Mª ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

25/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. HICHAM GHARNATI contra FRIGO CARGO EUROPE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

"Procedase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 18 de Noviembre de 2019, despachándose la misma a favor de D. HICHAM GHARNATI, contra FRIGO CARGO EUROPE SL por la cantidad de 4.248,35 euros en concepto de principal, más la de 1.060 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas".

Y para que sirva de notificación al demandado HICHAM GHARNATI y FRIGO CARGO EUROPE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALGECIRAS, a dos de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 33.847

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 EL FERROL. LA CORUÑA EDICTO

Dª MARIA LUZ GARCIA IGLESIAS, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE FERROL.

HAGO SABER:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/Dª MARIA JOSEFA TEIJEIRO PEREZ, ALBERTO SEIJO TEIJEIRO contra IZAR CONSTRUCCIONES NAVALES EN LIQUIDACION, S.A., RENAFE S.L., EXPLOTACION DE ROCAS INDUSTRIALES Y MINERALES S.A. , MAREIRO S.L., NAVAL S.A., NAVANTIA SA SME , en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000773 /2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a RENAFE S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3/12/2020 a las 12:00 horas, en Planta 2 - Sala Social - Edif. Xulgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a RENAFE S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de CADIZ y colocación en el tablón de anuncios.

En FERROL, a veinticinco de junio de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Nº 33.875

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros